



Lanús, 28 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0683

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTIUNO del expediente 4060-5044-2017, en la audiencia de fecha 4 DE ABRIL DE 2018, entre LA PARTE RECLAMANTE, PETRONA FELIPA ALONZO y LA PARTE RECLAMADA, JOSE M. ALLADIO e HIJOS SA. representada por TRINIDAD MARINO, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre PETRONA FELIPA ALONZO y JOSE M. ALLADIO e. HIJOS S.A., obrante a fojas VEINTIUNO del expediente 4060-5044-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO